

Radicación: N° 2016-334
Acción: Ejecutivo
Actor: Ruth Marina Olaya Ticora
Accionado: Departamento del Tolima.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-334
Acción: EJECUTIVO
Accionante: RUTH MARINA OLAYA TICORA
Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

En virtud del artículo 286 del C.G.P., el Despacho procede a corregir el auto calendado 13 de octubre de 2016 mediante el cual se ordenó librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora Gloria Piedad Herrera Morad en contra del Municipio de Ibagué, incurriendo en un error involuntario debiendo ser la señora RUTH MARINA OLAYA TICORA en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, por lo que se procederá a corregir dicho error, en virtud del lapsus calami en que se incurrió.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto calendado 13 de octubre de 2016, en lo que respecta a las partes, el cual quedará redactado del a siguiente manera:

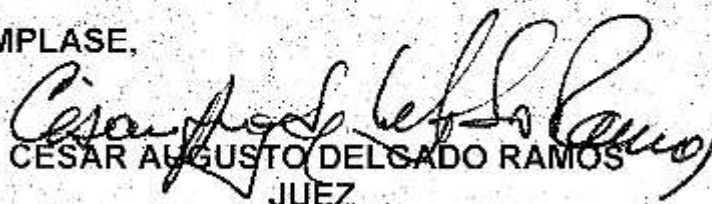
PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora RUTH MARINA OLAYA TICORA y en contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, por las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: CORREGIR en la parte considerativa del auto calendado 13 de octubre de 2016 donde se haya mencionado Municipio de Ibagué, entiéndase como ejecutado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

TERCERO: en lo demás el auto queda sin modificaciones.

CUARTO: En firme esta providencia, por Secretaría, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ